



**AL FIRMAR ESTE ACUERDO, USTED RENUNCIA A SU DERECHO A UN JUICIO ANTE UN JURADO Y USTED ESTA DE ACUERDO EN ARBITRAR TODOS LOS RECLAMOS SURGIDOS DE O RELACIONADOS A SU CUIDADO MÉDICO**

**ACUERDO DE ARBITRAJE PARA RECLAMOS SURGIDOS DE O RELACIONADOS AL CUIDADO MÉDICO**

**1. ACUERDO PARA ARBITRAR RECLAMOS CON RESPECTO A SU FUTURO CUIDADO Y**

**TRATAMIENTO.** El cliente está de acuerdo en que cualquier controversia será sometida al arbitraje obligatorio. Esto incluye sin limitación, reclamos por negligencia médica, lesión personal, pérdida de consciencia o muerte injusta, surgidos de o en cualquier manera relacionados a los servicios del abajo firmante proveedor de servicios, incluyendo cualquier socios, agentes o empleados del proveedor.

**2. ACUERDO PARA ARBITRAR RECLAMOS CON RESPECTO AL CUIDADO Y TRATAMIENTO**

**RECIBIDO EN EL PASADO.** El cliente además está de acuerdo en que cualquier controversia, incluyendo sin limitación, reclamos por negligencia médica, lesión personal, pérdida de consorcio o muerte injusta, surgidos de o en cualquier manera relacionados a los servicios proporcionados por el abajo firmante proveedor o los agentes o empleados de éste, será sometida al arbitraje obligatorio.

**3. RENUNCIA AL DERECHO A UN JUICIO ANTE UN JURADO.** Ambas partes de este Acuerdo, al entrar en él, abandonan su derecho constitucional de tener cualquier disputa decidida en un tribunal de justicia ante un jurado, y en su lugar, aceptan el uso de arbitraje obligatorio.

**4. TODOS LOS RECLAMOS DEBEN SER ARBITRADOS POR TODOS LOS DEMANDANTES.** Todos los reclamos basados sobre la misma ocurrencia, incidente o cuidado serán arbitrados en un solo procedimiento. Es la intención de ambas partes que este Acuerdo obligue a todas las partes cuyos reclamos puedan surgir de o relacionarse al tratamiento o servicios, incluyendo el paciente, el patrimonio del paciente, cualquier cónyuge o herederos del paciente y cualquier hijo del paciente, nacido o no nacido aún, en el momento de la ocurrencia que ocasiona el reclamo. En el caso de alguna madre embarazada, el término "paciente" en esto significará tanto la madre como el niño o los niños esperados de la madre. Al firmar este Acuerdo, las partes consienten a la participación en este arbitraje de cualquier persona o entidad que de otro modo sería una parte adicional apropiada en una acción del tribunal.

**5. PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE.** Si cualquiera de las partes argumenta que las lesiones reclamadas y/o los asuntos surgieron de la prestación de cuidado médico, las partes consienten en reconocer que las provisiones de la Sección 766 del Estatuto de la Florida que gobierna los reclamos de negligencia médica aplicarán a las partes y/o a los demandantes en todos los aspectos excepto que a menos que en la conclusión de pre-demanda no haya acuerdo mutuo de arbitrar bajo el Estatuto 766,106 o 766,207 de la Florida, las partes y/o los demandantes resolverán cualquier reclamo a través de arbitraje conforme a este Acuerdo.

Dentro de quince (15) días después de que las partes de este acuerdo hayan dado aviso por escrito a la otra de una demanda para el arbitraje de dicha controversia disputada, las partes a la disputa o controversia designarán cada una a un árbitro y avisarán de tal cita a la otra. Dentro de un tiempo razonable después que tales avisos hayan sido dados, los dos árbitros elegidos, seleccionarán a un árbitro neutral y avisarán de la selección por lo tanto a las partes. El árbitro realizará una audiencia dentro de un tiempo razonable de la fecha del aviso de selección de un árbitro neutral. Las partes concuerdan que los procedimientos de arbitraje son privados, no públicos, y que la privacidad de las partes y del árbitro será preservada. Si las partes proceden al arbitraje conforme a la Sección 766 del Estatuto de la Florida, como se indica arriba, entonces los procedimientos de arbitraje serán de acuerdo a dicha sección reglamentaria. De lo contrario, estos procedimientos de arbitraje aplican.

**6. GASTOS DE ARBITRAJE.** Los gastos del arbitraje serán compartidos igualmente por las partes de este Acuerdo.

Iniciales del paciente: \_\_\_\_\_



**7. LEY APLICABLE.** Salvo como aquí está previsto, el arbitraje será realizado y gobernado por las provisiones del Código de Arbitraje de la Florida, Estatutos de Florida, Sección 682,01 et seq. A realizar el arbitraje bajo los Estatutos de la Florida, Sección 682,01 et seq., todas las provisiones sustantivas de la ley de la Florida que gobiernan los reclamos de negligencia médica, incluyendo pero no limitado a límites en daños, Acto de Muerte Injusta de la Florida, el estándar de cuidado para proveedores médicos, y el estatuto de limitaciones bajo los Estatutos de la Florida, Sección 95.11(4)(b) aplicarán. **El testimonio experto del testigo será requerido para apoyar cualquier alegación de una desviación en el estándar de cuidado. Dicho testimonio de experto será gobernado por las Reglas de Evidencia de la Florida, del Código de Evidencia de la Florida, y del Capítulo de Estatutos de la Florida 766.**

**8. EFECTO O NEGACIÓN PARA PROCEDER CON ARBITRAJE.** En caso de que cualquier parte de este Acuerdo se niegue a seguir adelante con el arbitraje, la parte que obliga el arbitraje se reserva el derecho de continuar con el arbitraje, la designación de un árbitro y las audiencias para resolver la disputa, a pesar de la negación a participar o la ausencia de la parte opuesta. La sumisión de cualquier disputa bajo este Acuerdo al arbitraje sólo puede ser evitada por una orden judicial válida, indicando que la disputa está más allá del alcance de este Acuerdo de Arbitraje o contiene un aspecto ilegal que impide la resolución de la disputa por arbitraje. Cualquier parte de este Acuerdo que se niegue a seguir adelante con el arbitraje reconoce por la presente que el árbitro seguirá adelante con la audiencia de arbitraje y presentará una decisión obligatoria sin la participación de la parte que se opone al arbitraje o a pesar de la ausencia de esa parte en la audiencia de arbitraje.

**9. DIVISIBILIDAD.** Si alguna provisión de este Acuerdo es considerada inválida o no ejecutable, las provisiones restantes se mantendrán en vigor y no serán afectadas por la invalidez de cualquier otra provisión **y las partes todavía quieren arbitrar cualquier reclamo que surja fuera de o relacionado al cuidado médico.**

**10. RECONOCIMIENTO POR LOS PACIENTES.** Al firmar este Acuerdo, el cliente también reconoce que él o ella ha sido informado que:

**a. NO COACCIÓN.** El Acuerdo no puede ser sometido a un cliente para su aprobación cuando la condición del cliente previene al cliente de tomar una decisión racional si está o no de acuerdo;

**b. ACUERDO BASADO SOBRE EL PROPIO LIBRE ALBEDRIO.** La decisión de firmar o no el Acuerdo es únicamente un asunto para la determinación del cliente sin ninguna influencia de SLEEP MEDICINE SPECIALISTS OF SOUTH FLORIDA, P.A. y/o sus agentes o empleados;

**c. RECIBO DE COPIA DEL ACUERDO.** He recibido una copia de este Acuerdo;

**d. ARBITRAJE OBLIGATORIO Y EFECTO EN EL DERECHO DE APELACIÓN.** El arbitraje obligatorio significa que las partes renuncien a su derecho a acudir a los tribunales para hacer valer o defender un reclamo cubierto bajo el presente Acuerdo. La resolución de los reclamos cubiertos por el presente Acuerdo será determinada por un panel neutral de árbitros y no por un juez o un jurado. Cada parte tendrá derecho a una audiencia justa, pero los procedimientos de arbitraje son más simples y más limitados que las reglas aplicables en los tribunales. Las decisiones de arbitraje son tan ejecutables como cualquier orden judicial. La decisión de un panel de arbitraje es definitiva y generalmente no habrá derecho a apelar una decisión adversa.

\_\_\_\_\_  
Paciente (Firma y letra de imprenta)

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Guardián/Persona responsable (Firma y letra de imprenta)

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Testigo (Firma y letra de imprenta)

\_\_\_\_\_  
Fecha



## EXPLICACIÓN DEL PROCESO DE ARBITRAJE

Muchos de nuestros pacientes han preguntado por qué Sleep Medicine Specialists of South Florida, P.A. ha comenzado a exigir a nuestros pacientes que firmen un acuerdo de arbitraje. Muchos están preocupados de que esto signifique que están perdiendo el derecho a demandar y también su derecho a compensación de cualquier situación en la que podría haber una queja legítima contra el médico o su oficina. Esto no es la realidad del caso, ni nuestra intención.

Los juicios son el método más común de resolver los conflictos en este país. Desafortunadamente, el proceso de llegar a una solución es un proceso muy largo, complicado y muchas veces doloroso para todos los involucrados. La mayoría de los juicios se prolongan durante años antes de que el jurado llegue a un veredicto, que también causan retrasos de cualquier compensación que sea dictada. El período de tiempo prolongado crea gastos adicionales para ambas partes y reduce el potencial de recuperación para el paciente.

El arbitraje es un proceso mucho más eficiente, los árbitros son elegidos por ambas partes y son profesionales que están capacitados para ayudar a llegar a una resolución más oportuna. El proceso también será mucho menos difícil para el paciente y el médico, e incluso menos costoso. Es por estas razones que hemos optado utilizar el arbitraje como nuestro método de resolución de conflictos.

Como siempre, haremos todo lo posible para proporcionar atención médica de calidad y servicio a nuestros pacientes, y esperamos que el sistema de arbitraje rara vez o nunca será utilizado por nuestros pacientes.

**P: ¿Qué es el arbitraje?**

**R:** El arbitraje es el proceso de resolución de conflictos frente a un panel de árbitros neutrales.

**P: ¿Estoy renunciando a mi derecho a demandar?**

**R:** No, Arbitraje ocupa el lugar de y evita un largo juicio ante un jurado. Este documento simplemente indica que debe pasar por el proceso de arbitraje, con el fin de encontrar una solución neutral.

**P: ¿Por qué estamos haciendo esto?**

**R:** Tradicionalmente, los casos de negligencia médica se han resuelto a través de litigios y es un proceso que consume mucho tiempo, es costoso y estresante para ambas partes. Los altos costos financieros y emocionales de los litigios han dado lugar a un arbitraje obligatorio, que es un método alternativo de resolución de conflictos. El proceso de arbitraje ha demostrado ser más rápido y menos costoso para las dos partes implicadas.

**P: ¿Qué sucede si no firmo?**

**R:** Si usted es un paciente existente, en el medio de tratamiento y se niega a firmar el acuerdo de arbitraje, después de que el tratamiento para el problema actual se haya completado, se le proporcionará un aviso de 30 días para encontrar otro médico.

Si usted es un paciente nuevo o un paciente existente que no ha visto a unos de nuestros médicos hace un tiempo y no está en tratamiento actual, no se le atenderá.

**El proceso de arbitraje no es nuevo y ha sido utilizado por los médicos desde el año 1920. Debido a que el costo de un litigio es cada vez más, el arbitraje se ha vuelto más popular y es una práctica alternativa para resolver los litigios en los tribunales.**